

SIPV N.º 057-2021 (Resolución)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las catorce horas con veinte minutos del día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día Lunes veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, por el profesional: **XXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX**, en carácter personal y quien, en el escrito de petición expreso:

El motivo del correo es para solicitarle información correspondiente a la cantidad total de empleados de su institución, desglosado por año para el periodo 2019, 2020 y 2021. Adicionalmente, necesitamos información de los costos de alquileres y mantenimiento de bienes inmuebles y monto por servicios (agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, vigilancia y seguridad, entre otros) para el mismo periodo de tiempo. Dado que el año 2021 está en curso, solicitamos los montos presupuestados.... (SIC)

ÉSTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que mediante auto de las nueve horas con veinte minutos del día siete de mayo del año dos mil veintiuno., se notificó ampliación de plazo, por CINCO días hábiles más. Todo a petición de las Unidades encargadas de recopilar y analizar lo requerido, con base a las facultades que la misma Ley otorga en inciso segundo del artículo 71, que establece: *Art. 71-..En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.*

- II. Que para efecto del conteo de los plazos se aclara, que conforme al Decreto Legislativo 339 del año dos mil nueve, se declaró el 10 de mayo de cada año, “DÍA DE LA MADRE”, con asueto nacional remunerado para el sector público, privado y municipal, instituciones oficiales autónomas y semiautónomas; siendo este día no hábil, por lo cual no se toma en cuenta dentro del conteo del término.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. Que la Gerencia Administrativa y Unidad de Gestión del Talento Humano, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento y demás normativa relacionada vigente, en referencia a:

- Cantidad de empleados de esta institución por año, establecieron que los datos al 31 de diciembre del año 2019 y 2020 y para efectos del ejercicio 2021 con datos al 30 de abril del mismo año, así:

2019 = 207

2020 = 221

2021 = 225

- En referencia a los costos de alquileres y mantenimiento de todos los bienes inmuebles y monto por servicios (agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, vigilancia y seguridad, entre otros) que son utilizados para el debido funcionamiento de esta institución, se remite cuadro consolidado:

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS BÁSICOS			
AÑO	2,019	2,020	2,021
CANON ANUAL	\$ 91,531.00	\$ 31,261.19	\$ 25,080.00
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 128,562.55	\$ 82,964.73	\$107,040.00

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS BÁSICOS			
AÑO	2,019	2,020	2,021
AGUA POTABLE	\$ 10,994.33	\$ 10,648.60	\$ 12,600.00
TELECOMUNICACIONES	\$ 100,362.55	\$ 82,110.75	\$ 77,040.00
VIGILANCIA	\$ 187,981.68	\$ 144,711.12	\$192,000.00
MTTO. DE BIENES INMUEBLES	\$ 5,343.00	\$ 15,688.12	\$149,720.00

De igual forma para el año 2021, se pone a disposición el ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS de la SIGET a marzo 2021, que se adjunta en formato PDF.

- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del señor **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado IV de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los documentos solicitados, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;



- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN

IA